MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA N° 014

Lima, 20 FEB. 2019

EL GERENTE MUNICIPAL METROPOLITANO:

VISTOS:

El Memorando N° 109-2019-MML/GF, de fecha 07 de febrero de 2019, de la Gerencia de Finanzas, el Informe N° 024-2019-MML/GF-SP, de fecha 07 de febrero de 2019, de la Subgerencia de Presupuesto y el Informe N° 71-2019-MML-GAJ, de fecha 13 de febrero de 2019, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 617, de fecha 27 de diciembre 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Metropolitana de Lima para el Año Fiscal 2019, el mismo que fue oficializado mediante Resolución de Alcaldía N° 356, de fecha 31 de diciembre de 2018;

Que, mediante Memorando N° 109-2019-MML/GF de la Gerencia de Finanzas e Informe N° 024- 2019-MML/GF-SP de la Subgerencia de Presupuesto, se pone en conocimiento que, para asegurar el cumplimiento de las Metas Presupuestarias de acuerdo a la oportunidad de su ejecución, en el mes de Enero del Año 2019 se ha efectuado Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático por habilitaciones y anulaciones del Presupuesto Institucional durante el mes de enero por la suma de S/ 41'742,064.00 (Cuarenta y Un Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles);

Que, con fecha 01 de enero de 2019, entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, cuya vigencia de sus disposiciones según la Novena Disposición Complementaria Final es a partir del 01 de enero de 2019, salvo algunos artículos que se implementaran de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral, dentro de los que se encuentra el artículo 47° vinculado a las Modificaciones en Nivel Funcional y Programático;

Que, siendo ello así, es necesario remitirse a lo regulado en el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el cual establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la

supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos y b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, asimismo, el numeral 40.2 indica que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante resolución del titular del Pliego Presupuestario, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, pudiendo el titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la cual debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por su parte el numeral 30.1 del artículo 30 de la Directiva N° 001-2019/EF-50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 189, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de enero de 2019, se resuelve delegar en el Gerente Municipal Metropolitano, la facultad de aprobar Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2019;

Que, mediante Informe N° 71-2019-MML-GAJ, de fecha 13 de febrero de 2019, la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina que la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático por habilitaciones y anulaciones, se encuentra dentro del marco legal vigente, recomendando su aprobación a través de la Gerencia Municipal Metropolitana;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 189 de fecha 25 de enero de 2019;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Metropolitana de Lima para el Año Fiscal 2019, correspondiente al mes de Enero 2019 en el Presupuesto de Gastos, conforme a los Anexos que forman parte de la presente resolución en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo Segundo.- PRECISAR que la presente resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de Enero 2019.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Finanzas y Sugerencia de Presupuesto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional www.munilima.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y COMPLASE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia Municipal Metropolitana

SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal Metropolitano